



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 023-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 21 de marzo de 2025.



VISTO:

El Memorando N° 318-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; el Memorando N° 1009-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, el Informe N° 0071-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH, y;

CONSIDERADO:

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, precisándose que dicha Ley busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los

ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; indicándose que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; asimismo, el artículo 135 del citado Reglamento General establece que el Plan de Desarrollo de Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General en mención, se estipula que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR podrá aprobar las normas aclaratorias o de desarrollo del mencionado Reglamento, dentro del marco legal vigente;

Que, en dicho contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, en cuyo numeral 6.4 del artículo 6° se establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación;

Que, en esa línea, el acápite 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, señala que la etapa de Planificación del Proceso de Capacitación comprende cuatro fases, siendo la primera la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; precisándose en el acápite 6.4.1 que dicho Comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad, quienes participan a plazo indeterminado, así como por el representante de los servidores civiles, asimismo, señala que su conformación se oficializa mediante la resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del acápite 6.4.1.1 del artículo 6° de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, señala que los servidores civiles son elegidos mediante votación secreta por un periodo de tres (3) años; siendo que en caso que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente;

Que, con el Memorando N° 1009-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, de fecha 20 de marzo de 2025, traslada el Informe N° 0071-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH, del 20/03/2025, mediante el cual el especialista en Recursos Humanos en el marco de sus competencias, expresa que de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, ejecución y evaluación; y la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), involucra un proceso participativo de todas las dependencias, siendo la primera acción el “Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC)”, el mismo que según la propuesta debe estar conformado por el especialista en recursos humanos, el especialista en planeamiento, el jefe de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales y un integrante elegido por votación de los servidores;

Que, conforme a lo expuesto, mediante Memorando N° 1014-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, de fecha 21 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Administración,





en atención de lo indicado en el Informe N° 0073-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH (21/03/2025), informa que los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del PEDAMAALC, para el período comprendido del 2025-2027, quedará conformado por: i) El especialista en Recursos Humanos, quien preside el Comité; ii) El especialista en Planificación, en calidad de integrante, iii) El jefe de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales, en representación de la Alta Dirección en calidad de integrante y iv) El representante de los servidores civiles, en calidad de integrante titular; la servidora Mercedes Milagros Olivera Valderrama, quedando como integrante suplente del representante de los servidores civiles; el servidor Franklin Vela Panduro;



Que, en consecuencia, resulta pertinente que la Dirección Ejecutiva del PEDAMAALC emita el acto resolutorio que disponga la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del PEDAMAALC para el periodo 2025-2027, de conformidad con el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, el cual establece que "la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad" y numeral 5.2.7 de la misma Directiva, que señala, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.



Que, mediante Memorando N° 318-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 21 de marzo de 2025, el director ejecutivo autoriza proyectar acto resolutorio conformando el Comité de Planificación de la Capacitación del PEDAMAALC para el periodo 2025-2027, de conformidad con el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, cuyos integrantes son los siguientes:

N°	Puesto	Rol	Vigencia
01	Especialista en Recursos Humanos	Presidente	Indeterminada
02	Especialista en Planificación	Miembro	Indeterminada
03	Jefe de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales	Miembro	Indeterminada
04	Representante de los servidores civiles Mercedes Milagros Olivera Valderrama	Miembro Titular	3 años
05	Representante de los servidores civiles Franklin Vela Panduro	Miembro Suplente	3 años

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25 de abril de 2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI que modifica el Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI y conforme a las funciones de la Dirección Ejecutiva estipuladas en el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui -PEDAMAALC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024-MIDAGRI de fecha 05 de marzo 2014 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", con las visaciones de los jefes de las Unidades de Asesoría Legal y Administración;

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui - PEDAMAALC, para el periodo 2025 — 2027, el cual estará integrado por:

N°	Puesto	Rol	Vigencia
01	Especialista en Recursos Humanos	Presidente	Indeterminada
02	Especialista en Planificación	Integrante	Indeterminada
03	Jefe de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales	Integrante	Indeterminada
04	Representante de los servidores civiles Mercedes Milagros Olivera Valderrama	Integrante Titular	3 años
05	Representante de los servidores civiles Franklin Vela Panduro.	Integrante Suplente	3 años

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1 precedente y a todas las Unidades del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC) para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui – PEDAMAALC (www.gob.pe/pedamaalc.)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC.

